Al Despacho de la Señora Juez hoy,01 de febrero de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RED. ALIM. 2021-017

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el auto de fecha 28 de enero de 2021, se advierte que se incurrió en error al indicar en el numeral segundo de la parte resolutiva, que el expediente debía remitirse al Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga, siendo lo correcto el Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga.

Así pues, el Despacho con sustento en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 286 que al efecto reza" *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella"* procede a corregir el numeral segundo de la mencionada providencia.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral SEGUNDO de la parte resolutiva del auto de fecha 28 de enero de 2021, el cual quedará así:

"SEGUNDO. - REMITIR *el expediente al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para que allí se tramite*

En todo lo demás, la sentencia quedará incólume.

NOTIFIQUESE

La Juez,

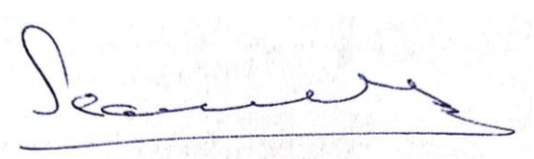

JEANETT RAMIREZ PEREZ
CBR